



**DECRETO EXENTO N°**

1834 826

ANGOL,

10 AGO. 2018

**VISTOS:**

- a) El D.F.L. N° 1-3063/80 sobre traspaso de funciones de los servicios del sector público a las Municipalidades;
- b) D.F.L.Nº 1 de 10.09.96 que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican;
- c) El DFL N° 1 de 16.01.2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del trabajo;
- d) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

- La Política de Convivencia del MINEDUC que no solo busca crear buenos climas de convivencia como un mecanismo para mejorar los aprendizajes escolares, sino que los considera un elemento clave para desarrollar en los estudiantes la capacidad de aprender a vivir en comunidad o dicho de otro modo, para aprender a ser ciudadanos/as.
- La necesidad de desarrollar experiencias de convivencia escolar, a fin de contribuir a la construcción al interior de los establecimientos educacionales de un modo de relación entre las personas sustentada en el respeto mutuo, el compañerismo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa, con un marcado énfasis en la inclusión.

**DECRETO:**

1. Apruébese el siguiente Reglamento del Bono de Incentivo 2018 contra el cumplimiento de meta, a los funcionarios Docentes y Asistentes de la Educación de los Establecimientos Educacionales Municipalizados de la comuna de Angol:



## **Reglamento de Incentivo 2018 contra cumplimiento de meta en el ámbito de la Convivencia Escolar para Docentes y Asistentes de la Educación de Establecimientos Educacionales Municipalizados de la comuna de Angol**

**Artículo 1º:** Se aplica a todos los funcionarios de los establecimientos educacionales municipalizados, que presten servicios regidos bajo las normas del DFL N°1 de Educación de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente) y aquellos que presten servicios regidos bajo las normas del DFL N°1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo), y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Pertenecer a la Dotación de Personal de los establecimientos educacionales municipalizados de la comuna de Angol al momento de la aprobación del beneficio y que **participen** en la preparación o ejecución de la o las actividades que desarrolle el Establecimiento Educativo en el ámbito de la Convivencia Escolar.
- Mantener contrato o nombramiento vigente a la fecha de pago del Incentivo.
- Contar en el caso de los Asistentes de la Educación, con el respectivo anexo de Contrato que estipule el pacto de pago de incentivo contra logro de metas.

**Artículo 2º:** El incentivo por Cumplimiento de Metas se basa en el reconocimiento a la gestión que se desarrolla al interior de los establecimientos educacionales en pro de mejorar la convivencia escolar y sustentado legalmente en:

- El párrafo final del Art. 47 de la Ley 19070 que señala la posibilidad de establecer Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional, en el caso de los Profesionales de la Educación.
- El párrafo segundo del Art. 54 bis del DFL N°1/31.07.2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece la posibilidad de pactar premios o bonos por hechos futuros, siempre que la ocurrencia de estos hechos dependa del cumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones contenidas en su contrato de trabajo, en el caso de los Asistentes de la Educación



**Artículo 3º:** El presente Incentivo por Cumplimiento de Metas se pagará conjuntamente con las remuneraciones del mes de Septiembre-2018, una vez verificado el cumplimiento de la siguiente meta por establecimiento:

**Desarrollar durante el periodo comprendido entre el 01.08.2018 al 10.09.2018, al menos una actividad de Convivencia Escolar, en concordancia con el objetivo planteado, en la cual participe la totalidad de los estamentos del establecimiento (Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación), involucrando además la participación activa del alumnado y padres y apoderados.**

Objetivo de la Meta : Contribuir a la construcción al interior de los establecimientos educacionales de un modo de relación entre las personas sustentada en el respeto mutuo, el compañerismo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa, con un marcado énfasis en la inclusión.

Ejemplo de Actividades: Caminatas o cicletadas familiares, Actividades deportivas o recreativas, Ferias educativas, ecológicas o de promoción de las actividades del establecimiento, Muestras gastronómicas u otras que cumplan el objetivo.

**Artículo 4º:** Para verificar el cumplimiento de la Meta se podrá contar con los siguientes medios de Verificación:

- Nómina de asistencia a preparación de la actividad firmada (docentes y asistentes de la educ.)
- Nómina de asistencia a la actividad firmada (docentes y asistentes de la educación)
- Nómina de asistencia de apoderados
- Nómina de asistencia de alumnos
- Fotografías de la actividad
- Ficha Técnica
- Otros medios

**Artículo 5º:** Para pagar el referido incentivo, deberá mediar un informe de la Dirección de Educación a la Dirección de Control Municipal, que contendrá los medios de verificación del cumplimiento de la meta establecida. La Dirección de Control verificará el grado de cumplimiento de las metas informando de ello al Sr. Alcalde, quien se pronunciará autorizando o rechazando el pago del estipendio.



**Artículo 6º:** El financiamiento del presente Incentivo por Cumplimiento de Metas será con cargo a la Subvención Escolar Regular.

**Artículo 7º:** El Incentivo por Cumplimiento de Metas se concederá siempre que se cuente con la disponibilidad de los recursos financieros, establecido mediante un Certificado de disponibilidad presupuestaria y financiera emitido por el Jefe de Finanzas DEM.

**Artículo 8º:** El Bono de Incentivo por cumplimiento de metas será imponible y tributable, y para una jornada de 44 horas ascenderá a 180.000.- Para jornadas menores a 44 horas el pago del Bono será proporcional a las horas de contrato.

**Artículo 9º:** El presente reglamento comenzará a regir a contar de la fecha indicada en el Decreto Alcaldicio que lo aprueba y tendrá vigencia sólo hasta el pago del beneficio durante el año 2018.

- 2) Póngase en conocimiento de la Dirección de Educación Municipal y de la Dirección de Control para los fines del caso.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DISTRIBUCION:** Secretaría Municipal / Secretaría DEM / Depto. Personal DEM / Establecimientos / Dirección de Control